

General Cabrera, 18 de septiembre de 2024

DECRETO N° 377/24

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza N° 1951/2022, la cual autoriza al DEM llamar por decreto a oferta pública de precios para concesión y a celebrar los correspondientes contratos de locación de los locales del bar y boletería en terminal de ómnibus de la ciudad de General Cabrera, y;

CONSIDERANDO:

Que el local destinado a boletería se desocupa por renuncia al contrato antes del vencimiento del actual concesionario.

Que el Municipio debe llamar a Oferta Pública de Precios para la concesión del local destinado a boletería y anexos en la Terminal de Ómnibus, por ello;

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL CABRERA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°: La Municipalidad de General Cabrera llama a **Oferta Publica de Precios** para el alquiler del local destinado a boletería y anexos en la Estación Terminal de Ómnibus.

Art. 2°: El término del alquiler será por 3 (tres) años a partir de la firma del respectivo contrato de concesión, con opción a renovación de contrato por 3 (tres) años, siempre que la Municipalidad así lo acepte.

Art. 3°: El **Precio** del alquiler será mensual pagadero por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes por la Caja Municipal. El Municipio establece como **Precio base mínimo** oficial por mes, **\$ 60.000** (pesos sesenta mil pesos) que

se actualizará cada seis meses, utilizando el índice de precios al consumidor (IPC).

Art. 4°: El local objeto del presente alquiler se entrega totalmente desocupado.

Art. 5°: El oferente que resulte ser adjudicado, deberá realizar todas las inscripciones fiscales pertinentes para poder abrir dicho local.

Art. 6°: Los gastos mensuales del servicio de luz e internet correrán por cuenta del locatario.

Art. 7°: El mantenimiento del local alquilado y de todas las instalaciones en él existentes son por cuenta exclusiva y excluyente del concesionario, debiendo reparar y/o reponer todo lo que fuera objeto de rotura cualquiera sea la causa que produjo la misma, incluido el caso fortuito, o la fuerza mayor.

Art. 8°: El locatario asume todas y cada una de las obligaciones derivadas de daños, cualquiera fuese su naturaleza y motivo, que pudieran sufrir en sus personas y/o cosas las personas que allí trabajen como también los terceros que concurran al establecimiento, liberando a la Municipalidad de toda responsabilidad por sucesos de esta naturaleza. Igual responsabilidad asumirá por todo daño que pueda producir en las cosas y/o personas con motivo directo o indirecto de la explotación del inmueble objeto del presente alquiler.

Art. 9°: El alquiler del local quedará rescindido automáticamente en caso de incumplimiento de alguno de los puntos del presente pliego.

Art. 10°: Las responsabilidades de todo tipo, sean laborales, previsionales, de la seguridad social, etc. para con el personal corren por exclusiva cuenta del concesionario, quedando la Municipalidad liberada de toda responsabilidad. De igual manera será el concesionario el único responsable por los daños que pudiesen producir los dependientes a su servicio.

Art. 11°.- El alquiler es absolutamente intransferible.

Art. 12°.- La presentación con la firma del oferente del presente pliego en la oferta es señal plena del total y absoluto conocimiento respecto a las condiciones generales establecidas en el mismo. Así también el oferente queda por este pliego notificado que en caso de resultar adjudicado deberá

comenzar con la explotación del establecimiento 15 días luego de la adjudicación como fecha máxima.-

ART.13°.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado hasta las **11:40 horas del día 25 de septiembre de 2024** en Mesa de Entrada del Municipio.

ART.14°: Junto con la oferta el oferente deberá presentar copia de su documento de identidad, datos del garante y constancia que el mismo acepta ser fiador solidario del oferente y tener domicilio en la ciudad de General Cabrera.

ART.15°: Fijase el día **25 de septiembre de 2024** a las **12:00 horas** para la **apertura de sobres**. Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora.

Art. 16°: Acto de Apertura. En el lugar, día y hora establecida el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos del llamado a concurso para la recepción de las propuestas, aún cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento que pretenda efectuarse la presentación y aún cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Art. 17: Mantenimiento de la Oferta. Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de sesenta días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido deberá ser comunicado en forma fehaciente al municipio.

Art. 18: Adjudicación. La adjudicación la efectuará el Departamento Ejecutivo Municipal. La adjudicación recaerá a favor de la oferta que resulte evaluada como la más conveniente. En caso de que existan dos o más ofertas

que resulten ser idénticamente evaluadas, la Municipalidad de General Cabrera se reserva el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las propuestas que no se ajusten al presente Decreto de Bases y Condiciones no será tomada en consideración.

La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes.

La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática del llamado a Concurso salvo que así lo decida el Departamento Ejecutivo luego de la evaluación de dicha oferta. El Departamento Ejecutivo podrá declarar desierto el Concurso cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias, o rechazar las ofertas si son todas superiores al presupuesto oficial.

Art. 19°: Computo de los plazos. Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días hábiles para la Administración Pública Municipal.

Art. 20°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.

Art. 21°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.